

RESOLUCIÓN No. 2 9 2 2 5 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
- 2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
- 3. Que según el artículo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
 - a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
 - b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
 - Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
 - d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
 - e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
 - f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- 4. Que el Artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social, Titulo 3, capitulo 6, anexo técnico 1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.

B

1



RESOLUCIÓN No. 2 9 2 2 5 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

- 5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: "...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución.".
- 6. Que según lo establecido en el Decreto 2423 de 1996, articulo 89, (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, capitulo 6, Anexo técnico 1), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.
- 7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, capitulo 6, Anexo técnico 1), y de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, articulo 10, Parágrafo. "El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el Manual Tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".
- 8. Que el Acuerdo de Junta Directiva Numero 03 de Febrero 14 de 2018 establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, la ESE HUS establecerá TARIFAS INSTITUCIONALES propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado".
- 9. Que se requiere crear código y tarifa institucional para el cobro de INTERCONSULTA POR ESPECIALISTAS DE REUMATOLOGIA PEDIATRICA y PSIQUIATRIA PEDIATRICA, teniendo en cuenta los eventos atendidos de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución, y con el fin de ampliar la oferta de servicios de estas especialidades y que la tarifa no se encuentra definida en los manuales tarifarios acordes con la complejidad del estudio por las nuevas tecnologías utilizadas.
- 10. Que se requiere crear código y tarifa institucional para el cobro de Estudios de Medicina Transfusional y Banco de Sangre, teniendo en cuenta que los estudios presentan costos superiores al manual tarifario vigente y/o no se encuentran en el manual tarifario SOAT, Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6, Anexo Técnico 1).
- 11. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
- 12. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.



RESOLUCIÓN No. 2 9 2. 2 5 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro de las siguientes Interconsultas, las cuales quedarán así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN PROCEDIMENTO	TARIFA DE	FACTOR
CUPS	INSTITUCIONAL	DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	VENTA	SMLDV
890489	39140H-33	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA	\$ 93.034	3,07
890485	39140H-34	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	\$ 93.034	3,07

UNICO PARÁGRAFO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, ARTÍCULO 18.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro del ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN CITOLOGIA, el cual quedará así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN DESCREPATO	TARIFA DE	FACTOR
CUPS	INSTITUCIONAL	DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	VENTA	SMLDV
898031	898031H	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN CITOLOGIA	\$ 983.313	32,47

UNICO PARÁGRAFO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, ARTICULO DÉCIMO, NUMERAL 2.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro de los siguientes estudios de Medicina Transfusional y Banco de Sangre, los cuales quedaran así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN PROCEDURANTO	TARIFA DE	FACTOR
CUPS	INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	VENTA	SMLDV
911005	911005H	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACION POR MICROTECNICA	\$67.600	2,23
911023	911023H	ESTUDIO DEL ANTÍGENO RIND VARIANTE POR MICROTECNICA	\$ 66.600	2,20

UNICO PARÁGRAFO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, ARTICULO DÉCIMO, NUMERAL 2.



RESOLUCIÓN No. 2 9 2

2.5 AGO 2021

Por Medio de la cual se crean Códigos y Tarifas Institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO CUARTO: BASE DE DATOS. Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

ARTICULO QUINTO: AJUSTE TARIFARIO. Las Tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1 de Enero de cada anualidad de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al artículo quinto a las oficinas responsables del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO

Gerente

Proyectó.

JORGE ELIÉCER ARGÜELLO MORALES

Profesional Universitario de Costos

Revisó.

WLADIMIR ROJAS MARTINEZ

Profesional Especializado de

Aprobó:

Dr. JOHN MAURICIO ROBLES RAMÍREZ Subgerente Administrativo y Financiero

Dr. SIGIFREDO FONSECA GONZÁLEZ

Subgerente de Servicios Apoyo Diagnóstico

ing. JUAN CARLOS NIÑO REY
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia Ing. JUAN CARLOS NIÑO REY

Dr. GERMÁN YESID PEÑA RUEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

sexeline-Dra. JACKELINE JAIMES BECERRA

Subgerente Mujer e Infancia